



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 545-2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 04 JUL. 2014

VISTO:

EL INFORME N° 209-2014-GRAP/12.02/DRDN y DC de fecha 20 junio del 2014 y el INFORME N°05-2014-GRAP/12.02/DRDN y DC/ADN-KMV del 19 de Junio 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 164° que el Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, la dirección preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley;

Que, el Art 3° de la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, establece que "el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción de planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional";

Que, la Ley N° 28101 de Movilización Nacional establece en su Art. N° 18 que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales a través de sus Oficinas de Defensa Nacional son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la Movilización en el nivel y ámbito de su competencia según la naturaleza de la emergencia;

Que, la Ley de Movilización Nacional, tiene por objeto precisar los derechos y deberes del Estado de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos o desastres que requieran de la participación, así como de la utilización de los recursos y servicios públicos disponibles;

Que, la Movilización Nacional, es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno Central, que consiste en adecuar el Poder y Potencial Nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos o desastres que atenten con la Seguridad cuando estos superen las previsiones de Personal, Bienes y Servicios así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la agregación de Recursos Humanos para fines de la Movilización, en la fase de Ejecución se debe conformar el Comité de Adscripción conforme obra en el Art. 26° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado con DS 005-2006-DE/SG.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

545



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité regional de adscripción de la Región Apurímac, la misma que estará integrada por:

- ✓ Presidente del Gobierno Regional de Apurímac
- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay
- ✓ Jefe de la Región de Apurímac de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Fiscal Superior del Ministerio Público de Apurímac

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que las autoridades e instituciones antes señaladas deberán cumplir estrictamente sus funciones conforme establece el Art. 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Movilización N° 28101.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que para el apoyo técnico contara con la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, encargada y responsable de la Movilización en el ámbito de responsabilidad según Ley 28101.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución para su cumplimiento a las autoridades integrantes del Comité Regional de Requisición e Intervención y demás instituciones que conforman el Comité de Movilización para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC EFRAIM AMBIA VIVANCO

PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC